



Actos Delegados que desarrollan las modificaciones en materia de sostenibilidad en MiFID II, IDD, Solvencia II, UCITS y AIFMD

Legal Alert

Mayo 2021

kpmgabogados.es
kpmg.es



Actos Delegados que desarrollan las modificaciones en materia de sostenibilidad en MiFID II, IDD, Solvencia II, UCITS y AIFMD.

El pasado jueves 22 de abril se publicaron los Actos Delegados que desarrollan las modificaciones en materia de sostenibilidad de las normativas MiFID II, IDD, Solvencia II, UCITS y AIFMD. Estas enmiendas forman parte del ‘Paquete de financiación sostenible’ que también ha incluido el primer Acto Delegado de la Taxonomía climática y una propuesta de Directiva de Informes de Sostenibilidad Corporativa (CSRD).

Finalmente, el pasado 22 de abril, la Comisión publicó los esperados Actos Delegados para integrar los factores ESG en los paquetes normativos MiFID II, IDD, Solvencia II, UCITS y AIFMD (en adelante, los **“Actos Delegados”**). Los Actos Delegados, introducen importantes modificaciones a las normas citadas y serán sometidos a un **periodo de escrutinio de 3 meses por parte del Parlamento Europeo y Consejo** hasta su aprobación final.

En este contexto, **se espera su publicación en el DOUE a finales de julio o principios de agosto**, lo que significa que serán de aplicación, previsiblemente, en el verano de 2022. A continuación, se detallan las principales novedades que se introducen:

MiFID II

Dos de los Actos Delegados se centran en la modificación de la normativa MiFID II.

• **Modificación de la Directiva Delegada 2017/593**

En lo que se refiere a las obligaciones en materia de gobernanza de productos se introducen, entre otras, las siguientes modificaciones:

- Los fabricantes y distribuidores deben tener en cuenta los objetivos relacionados con la sostenibilidad a la hora de especificar el tipo o los tipos de clientes cuyas necesidades, características y objetivos son compatibles con el producto.
- El público objetivo también debe tener en cuenta el objetivo de inversión sostenible del producto o sus características ambientales o sociales. Se debe tener en cuenta explícitamente los objetivos relacionados con la sostenibilidad de los clientes.
- Divulgación de los factores de sostenibilidad de

los instrumentos financieros de una manera transparente. Las empresas de servicios de inversión (“ESIs”) deben tener un conocimiento suficientemente detallado las preferencias de sostenibilidad de los clientes. Se establece que no es necesario identificar un público objetivo negativo a este respecto.

• **Modificación del Reglamento Delegado 2017/565**

En lo que respecta a la integración de los factores, riesgos y preferencias de sostenibilidad en determinados requisitos organizativos y condiciones de funcionamiento de las empresas de servicios de inversión, introduce las siguientes modificaciones:

- Evaluación de las preferencias de sostenibilidad de los clientes: obligación para las ESIs que prestan servicios de asesoramiento y gestión discrecional de carteras de tener en cuenta estas preferencias.

En este sentido, **se definen las “preferencias de sostenibilidad”** como la elección del cliente, y en su caso, en qué medida, de incluir alguna de las siguientes categorías de productos:

- a) Productos destinados a realizar una proporción mínima de inversiones sostenibles en actividades económicas consideradas medioambientalmente sostenibles de acuerdo con el Reglamento de Taxonomía.
- b) Productos destinados a realizar una proporción mínima de inversiones sostenibles de acuerdo con el Reglamento SFDR.
- c) Productos que tienen en cuenta las principales incidencias adversas (PIAS) en los factores de sostenibilidad, siempre que el cliente determine los elementos cuantitativos y cualitativos que demuestren esa consideración.

Esta definición difiere sustancialmente de la

introducida por el borrador publicado en 2020, en la medida en que **se amplía su alcance no sólo a productos bajo SFDR**, y se debe considerar “en qué medida” el cliente quiere considerar estos productos financieros.

Además, se aclara que la evaluación de las “preferencias de sostenibilidad” del cliente debe realizarse después de haber evaluado el resto de los bloques del test (es decir, conocimientos y experiencia, situación financiera y objetivos de inversión), y no se exige en un primer momento reevaluar a clientes ya existentes.

- **Información post-contratual:** obligación de las ESIs de elaborar un informe para el cliente explicando la forma en que la recomendación responde a sus objetivos de inversión, perfil de riesgo, capacidad de asumir pérdidas y preferencias de sostenibilidad.
- **Política de Gestión de Riesgo:** se deben tener en cuenta los riesgos de sostenibilidad, cualitativa o cuantitativamente, a la hora de cumplir los requisitos organizativos.

AIFMD

Mediante la **propuesta de modificación del Reglamento Delegado (UE) 231/2013** en lo que atañe a los riesgos de sostenibilidad y los factores de sostenibilidad que deben tener en cuenta los gestores de fondos de inversión alternativos (“AIFMs”), se introducen las siguientes modificaciones:

- **Se definen los riesgos de sostenibilidad:** los riesgos de sostenibilidad deben tenerse en cuenta en la diligencia tanto de la selección como del seguimiento de las inversiones, en términos cualitativos o cuantitativos. Cuando los AIFMs consideren las PIAS de las decisiones de inversión en los factores de sostenibilidad, también deben tenerse en cuenta los requisitos de diligencia debida.
- **Recursos:** los AIFMs deben disponer tanto de recursos como de la experiencia necesaria para la integración efectiva de los riesgos de sostenibilidad.
- **Conflictos de interés:** se deben tener en cuenta aquellos que puedan surgir como consecuencia de la integración de los riesgos de sostenibilidad.
- **Política de Gestión de Riesgos:** se debe incluir la exposición de los FIA a los riesgos de sostenibilidad.
 - **Requisitos de organización:** obligación de los FIAs de considerar los riesgos de sostenibilidad.

- **Control del órgano de gobierno, de los altos directivos y de la función supervisora:** son considerados los responsables últimos de la integración de los riesgos de sostenibilidad.

UCITS

A través de la **propuesta de modificación de la Directiva 2010/43/UE** en lo que atañe a los riesgos de sostenibilidad y los factores de sostenibilidad que deben tenerse en cuenta en relación con las UCITS, se introduce las siguientes modificaciones:

- **Se definen los riesgos de sostenibilidad:** introduciendo la obligación de tener en cuenta los riesgos de sostenibilidad. La Integración de los riesgos de sostenibilidad se debe hacer teniendo en cuenta el principio de proporcionalidad.
- **Recursos:** deben disponer de recursos y experiencia para la integración efectiva de los riesgos de sostenibilidad.
- **Conflictos de interés:** se deben incluir aquellos que puedan surgir como consecuencia de la integración de los riesgos de sostenibilidad.
- **Requisitos de diligencia:** se incluyen los riesgos de sostenibilidad, en términos cualitativos o cuantitativos.
- **Política de Gestión de Riesgos:** incluir las exposiciones de los UCITS a los riesgos de sostenibilidad.

Finalmente, la alta dirección de las sociedades gestoras es considerada la responsable última de la integración de los riesgos de sostenibilidad.

Solvencia II

Mediante la **propuesta de modificación del Reglamento Delegado (UE) 2015/35** en lo que respecta a la integración de los riesgos de sostenibilidad en la gobernanza de las empresas de seguros y reaseguros, se introducen las siguientes modificaciones:

- **Definiciones:** se introducen las definiciones de “Factores de sostenibilidad” (según art. 2 SFDR) y “Riesgos de sostenibilidad” (en línea con SFDR).
- **Gestión de riesgos:** se deben reflejar los riesgos de sostenibilidad, así como la identificación y evaluación.
- **Función actuarial:** debe tener en cuenta los riesgos de sostenibilidad en su evaluación de la incertidumbre asociada a las estimaciones realizadas al calcular las provisiones técnicas.

- **Política de remuneración:** debe incluir información sobre su coherencia con la integración de los riesgos de sostenibilidad.
- **Integración de los riesgos de sostenibilidad en el principio de prudencia.**

IDD

La modificación de IDD se realiza mediante la **propuesta de Reglamento Delegado por el que se modifican los Reglamentos Delegados (UE) 2017/2358 y (UE) 2017/2359** en lo que respecta a la integración de factores, los riesgos y las preferencias de sostenibilidad en los requisitos de control y gobernanza de los productos aplicables a las empresas de seguros y los distribuidores de seguros, y en las normas de conducta relativas a la distribución de productos de inversión basados en seguros ("IBIPs"). Se introducen las siguientes modificaciones:

- **Proceso de aprobación del producto:** se deben tener en cuenta los objetivos, intereses y características de los clientes, incluidos cualesquiera objetivos relativos a la sostenibilidad.
- **Público objetivo:** se debe tener en cuenta el objetivo de inversión sostenible del producto o sus características medioambientales o sociales. Al igual que la modificación de MiFID II, no se debe identificar un público objetivo negativo.
- **Obligaciones para fabricantes y distribuidores:** los Fabricantes, deben divulgar los factores de sostenibilidad de sus productos de manera transparente. Por su parte, los distribuidores deben recabar del cliente sus preferencias específicas de sostenibilidad y deben llevar a cabo una evaluación de las preferencias de sostenibilidad para tenerlas en cuenta en el proceso de selección de los productos que recomiendan a los clientes.
- **Conflictos de interés:** se deben tener en cuenta posibles conflictos de interés que puedan surgir en relación con los conflictos de sostenibilidad.
- **Evaluación de las preferencias de sostenibilidad de los clientes:** al igual que en la modificación del paquete normativo MiFID II, se definen las "preferencias de sostenibilidad" de acuerdo con 3 categorías de productos IBIPs que deben ser parte integrante de las elecciones del cliente:

- a) Productos IBIPs destinados a realizar una proporción mínima de inversiones sostenibles en actividades económicas consideradas medioambientalmente sostenibles de acuerdo con el Reglamento de Taxonomía.
- b) Productos IBIPs destinados a realizar una proporción mínima de inversiones sostenibles de acuerdo con el Reglamento SFDR.
- c) Productos IBIPs que tienen en cuenta las principales incidencias adversas (PIAS) en los factores de sostenibilidad, siempre que el cliente determine los elementos cuantitativos y cualitativos que demuestren esa consideración.

Documentos

Para mayor información, se incluyen a continuación los links a los Actos Delegados analizados anteriormente:

1. [Propuesta de modificación de la Directiva Delegada por la que se modifica la Directiva \(UE\) 2017/593](#)
2. [Propuesta de modificación del Reglamento Delegado 2017/565](#)
3. [Propuesta de modificación del Reglamento Delegado \(UE\) 231/2013](#)
4. [Propuesta de modificación de la Directiva 2010/43/UE](#)
5. [Propuesta de modificación del Reglamento Delegado \(UE\) 2015/35](#)
6. [Propuesta de Reglamento Delegado por el que se modifican los Reglamentos Delegados \(UE\) 2017/2358 y \(UE\) 2017/2359](#)

Contactos

María Pilar Galán
Socia
KPMG Abogados
Tel. 91 451 31 70
mariapilargalan@kpmg.es

Pablo Alonso Montes
Senior Manager
KPMG Abogados
Tel. 91 456 34 00
pabloalonso@kpmg.es

Oficinas de KPMG en España

A Coruña

Calle de la Fama, 1
15001 A Coruña
T: 981 21 8241
Fax: 981 20 02 03

Alicante

Edificio Oficentro
Avda. Misonnave, 19
03003 Alicante
T: 965 92 0722
Fax: 965 22 75 00

Barcelona

Torre Realia
Plaça de Europa, 41
08908 L'Hospitalet de Llobregat
Barcelona
T: 932 53 2900
Fax: 932 80 49 16

Bilbao

Torre Iberdrola
Plaza Euskadi, 5
48009 Bilbao
T: 944 79 7300
Fax: 944 15 29 67

Girona

Edifici Sèquia
Sèquia, 11
17001 Girona
T: 972 22 0120
Fax: 972 22 22 45

Las Palmas de Gran Canaria

Edificio San Marcos
Dr. Verneau, 1
35001 Las Palmas de Gran Canaria
T: 928 33 2304
Fax: 928 31 91 92

Madrid

Torre de Cristal
Paseo de la Castellana, 259 C
28046 Madrid
T: 91 456 3400
Fax: 91 456 59 39

Málaga

Marqués de Larios, 3
29005 Málaga
T: 952 61 1460
Fax: 952 30 53 42

Oviedo

Ventura Rodríguez, 2
33004 Oviedo
T: 985 27 6928
Fax: 985 27 49 54

Palma de Mallorca

Edifici Ca'n de Segura
Avda. del Comte de
Sallent, 2 07003 Palma de
Mallorca
T: 971 72 1601
Fax: 971 72 58 09

Pamplona

Edificio Iruña Park
Arcadio M. Larraona, 1
31008 Pamplona
T: 948 17 1408
Fax: 948 17 35 31

San Sebastián

Avenida de la Libertad, 17-19
20004 San Sebastián
T: 943 42 2250
Fax: 943 42 42 62

Sevilla

Avda. de la Palmera, 28
41012 Sevilla
T: 954 93 4646
Fax: 954 64 70 78

Valencia

Edificio Condes de Buñol
Isabel la Católica, 8
46004 Valencia
T: 963 53 4092
Fax: 963 51 27 29

Vigo

Arenal, 18
36201 Vigo
T: 986 22 8505
Fax: 986 43 85 65

Zaragoza

Centro Empresarial de Aragón
Avda. Gómez Laguna, 25
50009 Zaragoza
T: 976 45 8133
Fax: 976 75 48 96